



## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

0294 6 JUNIO 2024

"Por la cual se asignan Siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Orito y Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Miguel, en el departamento del Putumayo en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley No. 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. -FIDUAGRARÍA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", programa que se denominó "Mi Casa en el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, estos son distribuidos en atención a la calificación definida por las Resoluciones anteriormente





4 del 6 JUNIO 2024 Hoja No. 2

"Por la cual se asignan Siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Orito y Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Miguel, en el departamento del Putumayo en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

señaladas y en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del mismo.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los hogares potencialmente beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo y 14 de junio de 2022, remitió listado definitivo de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de los municipios de Orito y San Miguel, en el departamento del Putumayo.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 012 de 2021, con el municipio de Orito (Putumayo).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 013 de 2021, con el municipio de San Miguel (Putumayo).

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio existen obligaciones reciprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 0614 del 21 de abril de 2022 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 10 de febrero y 11 de mayo de 2022.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Página 2 de 6

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11





Resolución No. 0294

6 JUNIO 2024 Hoja No. 3

"Por la cual se asignan Siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Orito y Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Miguel, en el departamento del Putumayo en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

del

Que se celebró el contrato de obra 003F-2023, FIDUAGRARÍA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO PUTUMAYO PARA EL CAMPO para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 26 de junio de 2023 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se trascriben a continuación:

No.	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	126464	18145746	ARNULFO	ROSERO RINCON	PUTUMAYO	ORITO
2	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	126484	1088732950	GINNA PAOLA	MELO MARTINEZ	PUTUMAYO	ORITO
3	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	126733	1114820236	LUZ ANGELICA	BERNAL LEON	PUTUMAYO	ORITO
4	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	126502	1123320039	MARIA EUGENIA	PRIETO GUZMAN	PUTUMAYO	ORITO
5	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	126489	1123324222	MIZAIDA	MUÑOZ GOMEZ	PUTUMAYO	ORITO
6	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	126708	1123324286	BIBIANA MARCELA	MANQUILLO MEZA	PUTUMAYO	ORITO
7	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	126725	1123311565	LAURA ROSSANA	MURIEL NOPAN	PUTUMAYO	ORITO
8	003F-2023	MCC- PUTUMAYO- 003F-2023	131133	97436011	KENIDES DISMAR	ARTEAGA CHAMORRO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34





6 JUNIO 2024 Hoja No. 4

"Por la cual se asignan Siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Orito y Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Miguel, en el departamento del Putumayo en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

del

Que el valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00) referente al valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Orito y un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Miguel en el departamento del Putumayo, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00) para un total de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 728.000.000), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
	126464	Cédula de ciudadanía	18145746	ARNULFO	ROSERO RINCON	PUTUMAYO	ORITO	\$ 91.000.000
1		Cédula de ciudadanía	27362071	ALEJANDRINA	MUTUMBAJOY JACANAMEJOY			
	126484	Cédula de ciudadanía	1088732950	GINNA PAOLA	MELO MARTINEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 91.000.000
2		Cédula de ciudadanía	1085276201	JHON MAURICIO	JARAMILLO PORTILLA			
		Tarjeta de identidad	1123327325	NICOLAS ALEJANDRO	JARAMILLO MELO			
		Registro civil	1123335165	STEFANIA	JARAMILLO MELO			
3	126733	Cédula de ciudadanía	1114820236	LUZ ANGELICA	BERNAL LEON	PUTUMAYO	ORITO	\$ 91.000.000
		Cédula de ciudadanía	18145750	ARNULFO	SANCHEZ URRESTE			
		Tarjeta de identidad	1110297964	ANJELI	ZULETA BERNAL			

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34





Resolución No. 0294

## 6 JUNIO 2024 Hoja No. 5

"Por la cual se asignan Siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Orito y Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Miguel, en el departamento del Putumayo en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

del

No	CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
4	126502	Cédula de ciudadanía	1123320039	MARIA EUGENIA	PRIETO GUZMAN	PUTUMAYO	ORITO	\$ 91.000.000
		Tarjeta de identidad	1123328369	MARBEL THALIA	GUZMAN PRIETO			
		Registro civil	1126143163	CARLOS DANIEL	GUZMAN PRIETO			
	126489	Cédula de ciudadanía	1123324222	MIZAIDA	MUÑOZ GOMEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 91.000.000
5		Tarjeta de identidad	1136864402	ANDRES	BENAVIDES MUÑOZ			
		Tarjeta de identidad	1123302106	ROBINSON STIVEN	BENAVIDES MUÑOZ			
6	126708	Cédula de ciudadanía	1123324286	BIBIANA MARCELA	MANQUILLO MEZA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 91.000.000
	126725	Cédula de ciudadanía	1123311565	LAURA ROSSANA	MURIEL NOPAN	PUTUMAYO	ORITO	\$ 91.000.000
7		Registro civil	1130147513	ANA CRISTHEL	GOMEZ MURIEL			
		Registro civil	1130147014	MELANY VALERIA	MURIEL NUPAN			
	131133	Cédula de ciudadanía	97436011	KENIDES DISMAR	ARTEAGA CHAMORRO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 91.000.000
8		Cédula de ciudadanía	69030856	MYRIAN	ANDRADE YELA			
		Registro civil	1080695970	KERWIN ESTIVEN	ARTEAGA ZAMBRANO			
							Total	\$ 728.000.000

**Artículo 2.** La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34





Resolución No. 0294

# 1 6 JUNIO 2024 Hoja No. 6

"Por la cual se asignan Siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Orito y Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Miguel, en el departamento del Putumayo en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web1 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a los municipios de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

del

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RTURO GALEANO ÁVIL

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

**David Ricardo Ochoa Yepes** 

Diana Marcela Castañeda

SSEVR

Alejandra Prieto SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutierrez

Subdirectora SSEVR

Andrei Suárez

Contratista **SSEVR** 

María José Morales

DIVIS C-392

Jorge Álvarez
Contratista D.S.H

<sup>1</sup> Normativa | Minvivienda

Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Página 6 de 6

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11